

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villamaría, Caldas, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). Paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la ejecutada dentro del presente proceso solicita la terminación del proceso por pago. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-374  
AUTO: 044

Solicita la ejecutada CLAUDIA PATRICIA VALENCIA GÓMEZ la terminación del proceso por pago total de lo adeudado y consecuente con ello el levantamiento de las medidas decretadas.

El inciso 3 del artículo 561 del CGP establece: *"...Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones de crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de consignación a órdenes del Juzgado..."* en el caso a estudio la demandada no allega la liquidación de crédito conforme a la norma en cita o en su defecto presenta la solicitud de terminación con la coadyuvancia de la parte ejecutante.

Por otro lado y ante el escrito allegado por la citada señora CLAUDIA PATRICIA VALENCIA GÓMEZ se **TENDRÁ POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado a la demandada, cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, iniciarán a correr los términos de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Sanchez Montes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89dff53e8354985688aa9625e5438689c01188c040b0bbc9630c5ca865fdf13f**

Documento generado en 19/01/2022 02:57:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>